



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES N°022-2021-GT-MPC

Caraveli, 10 de febrero del 2021

VISTO:

El expediente con registro de mesa de partes N°0430, Informe Técnico Legal N°004-2021/UCVF/GT/MPC, INFORME LEGAL N°020-2021-OAJ-MPC, sobre **prescripción de papeleta de Transito por Infracción N°010617** que corresponde al administrado **ALEX FREDY QUICO FUENTES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo, 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39 de la misma ley que establece la potestad de que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo.

Que, mediante papeleta de Infracción al tránsito N°010617 de fecha 24 de octubre del 2016, se sanciona a don **ALEX FREDY QUICO FUENTES**, identificado con DNI N°29614458, con la Infracción **M-24**.

Que, mediante solicitud presentada por el administrado **ALEX FREDY QUICO FUENTES**, con expediente de registro de mesa de Partes N°0430 de fecha 27 de enero del 2021, solicita la prescripción de la papeleta por infracción al tránsito N°010617.

Que, el Art. 233° incito 233.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, indica "la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescriben en el plazo que establezcan las leyes especiales sin perjuicio de los plazos para la prescripción de las demás responsabilidades que la infracción pudiera ameritar. En caso de no estar determinado, prescribirá en cuatro (4) años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción.

Que, la Gerencia de Transportes mediante Informe Técnico Legal N°004-2021/UCVF/GT/MPC, sugiere proceder con lo solicitado, por haber transcurrido 4 años sin haberse realizado el cobro efectivo de la sanción impuesta y haber realizado el pago correspondiente de dicho trámite el cual ascendía a S/55.00 (Cincuenta y cinco con 00/100 soles) como lo detalla la copia del vóucher del Banco de la Nación N°9200117 de fecha 12 de enero 2021.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido Opinión Legal mediante el INFORME LEGAL N°020-2021-OAJ-MPC, en la cual declara procedente la solicitud de prescripción de la papeleta ya que habrían transcurrido mas de 4 años desde la imposición de la misma y el administrado ha cumplido con el pago correspondiente de dicho trámite.

De lo antes expuesto, se desprende que el administrado con fecha 12 de enero del 2021, ha realizado el pago de S/55.00 (Cincuenta y cinco con 00/100 soles), como lo detalla el vóucher del Banco de la Nación N°9200117 de fecha 12 de enero 2021 y habiendo transcurrido cuatro años después de la imposición de la papeleta y conforme al artículo 338 del Decreto Supremo 16-2009-MT. Es procedente la resolución que declare la prescripción de papeleta, para luego hacer las anotaciones en el Registro Nacional de Infracciones de tránsito, conforme a ley.

Por estas consideraciones, esta gerencia en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-MPC de fecha 04 de diciembre del 2020; en uso de las atribuciones previstas en el art. 74° de la ley N°27444 y en materia de Contrataciones del Estado, el Art. 5° del D. Leg. 1017 – “Ley de contrataciones del Estado”, modificado por la ley N°29973;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR procedente la **PRESCRIPCION** de la Papeleta de Tránsito por Infracción N° 010617 que corresponde a **ALEX FREDY QUICO FUENTES** tipo de Infracción **M-24** de fecha 24 de octubre del 2016, ya que ha cumplido con el pago correspondiente.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la unidad de registro, fiscalización y educación vial lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el Registro de Infracciones de Tránsito.

ARTICULO 3°: ENCARGAR, se cumpla con notificar al usuario de la presente Resolución por los medios que se ha indicado en la solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Ing. Alan Carlos G. Vizcarra Valdivia
Gerente de Transportes